

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



CONVENIO SECRETARÍA DE CULTURA-PTR 03/2017

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA Y LA FUNDACIÓN BALLE DE EL SALVADOR.

SILVIA ELENA REGALADO BLANCO, mayor de edad, Máster en Educación Superior, del domicilio de [REDACTED], [REDACTED] departamento, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en carácter de **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos nueve - ciento seis - siete; calidad que compruebo mediante: a) Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA; y b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, número SESENTA Y CINCO, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis; teniendo facultades para firmar documentos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**La Secretaría**"; y **ALCIRA IRENE MOREIRA DE SALAVERRÍA CHACÓN**, mayor de edad, portadora del Carné de Residencia CA-4 número de identificación migratoria [REDACTED], con fecha de vencimiento cuatro de julio de dos mil diecisiete; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **Fundación Ballet de El Salvador**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento setenta mil novecientos noventa y uno - ciento tres - seis, en su calidad de Representante de la Fundación; personería que legítimo con la siguiente documentación: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número sesenta y siete, Tomo trescientos diecinueve, de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y tres, en el cual aparecen publicados los Estatutos de la referida **Fundación**, así como el Decreto Ejecutivo número CINCUENTA Y DOS, mediante el cual se aprueban, y en los que se establece en su artículo vigésimo segundo, que los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos; y en su artículo vigésimo octavo, que la representación judicial y extrajudicial de la **Fundación** estará a cargo del Presidente, o al que haga sus veces; **b)** Certificación extendida, sellada y firmada el día veintidós de julio de dos mil quince, en la ciudad de San Salvador, por la Directora General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, Licenciada Ana Delmy Mendoza Campos, en la que consta: inscripción de la Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad "**Fundación Ballet de El Salvador**", de fecha diez de enero de dos mil quince y presentada a las diez horas y quince minutos del día seis de julio de dos mil quince, al número DOSCIENTOS CUATRO del Libro CINCUENTA Y SIETE, del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades, en la cual consta elección de la Junta Directiva de la **Fundación Ballet de El Salvador**, resultando electa como Presidenta de dicha **Fundación** la señora **Alcira Irene Moreira de Salaverría Chacón**; **c)** Nota de fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, suscrita por la señora Margarita Beneke de Sanfeliú, Secretaria de la **Fundación Ballet de El Salvador**, mediante la cual informa que por razones de fuerza mayor, la Asamblea General de la Fundación, en la cual se debe renovar la Junta Directiva, no

✓

✓

51

ha sido llevada a cabo, por lo que de acuerdo con el Artículo Vigésimo Segundo de sus Estatutos, la Junta Directiva continuará en funciones hasta que la Asamblea General pueda celebrarse; **d)** Certificación de punto de Acta de Junta Directiva número cuarenta y cuatro, de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, extendida el día dos de marzo de dos mil diecisiete, por **Margarita Beneke de Sanfeliú**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva de la **Fundación**, en la que se hace constar que por unanimidad se acuerda autorizar a la Presidenta de la **Fundación** para suscribir Convenio entre ésta y la **Secretaría**, relacionado con el Programa de Transferencia de Recursos (PTR) correspondiente al 2017; y en las calidades en que actuamos celebramos el presente CONVENIO MARCO de Cooperación y Transferencia de Fondos, provenientes del Presupuesto General de la Nación, el cual se registrá por las estipulaciones que aquí se señalan:

ARTÍCULO I. DEFINICIONES.

Se establecen las siguientes definiciones para los fines del presente Convenio:

La Secretaría	:	La Secretaría de Cultura de la Presidencia
Entidad Ejecutora	:	Fundación Ballet de El Salvador
Proyecto	:	Fortalecimiento de la Escuela y de la Compañía de la Fundación Ballet de El Salvador e Implementación de un Programa de Cultura Integral
Convenio Marco de Cooperación	de :	El presente Convenio Marco celebrado entre las partes para transferir los recursos financieros provenientes de la Secretaría a la Fundación Ballet de El Salvador , para que desarrolle el Proyecto antes enunciado

ARTÍCULO II. OBJETIVO.

El presente convenio Marco de Cooperación tendrá como objetivo establecer el marco de relaciones que permitirán la cooperación institucional en una manera clara y ordenada, entre **La Secretaría** y la **Fundación Ballet de El Salvador** como partes suscriptoras, todo con el fin de enriquecer, apoyar e incentivar la oferta cultural de nuestro país.

La Secretaría, pretende establecer alianzas de cooperación y transferir los recursos financieros provenientes del Presupuesto General 2017 a la Institución Cultural, con el fin de trabajar coordinadamente en el desarrollo del Proyecto denominado "**Fortalecimiento de la Escuela y de la Compañía de la Fundación Ballet de El Salvador e Implementación de un Programa de Cultura Integral**", con el cual se contribuirá a mejorar el legado cultural para las futuras generaciones. Dicho Proyecto forma parte integral del presente Convenio.

ARTÍCULO III. RESULTADOS.

Al final de diciembre de dos mil diecisiete se habrá cumplido con las siguientes metas:

1. Implementar un programa de Cultura Integral para niños, niñas y adolescentes, por medio de la Escuela de la Fundación Ballet de El Salvador.
2. Brindar 3 oportunidades escénicas anuales a los estudiantes de la Escuela de la Fundación por medio de la Compañía Infanto Juvenil y Compañía Ballet de El Salvador.
3. Realizar 3 talleres sabatinos con materias complementarias para el alumnado talento de las Escuelas de danza de la Fundación.

4. Realizar 2 producciones para la Compañía Infanto-Juvenil.
5. Realizar la Temporada 2017 de la Compañía de El Salvador con 6 producciones escénicas.

La Entidad Ejecutora compartirá los derechos de autor con **La Secretaría**, lo cual quedará escrito en todos los bienes que sean producidos o reproducidos, describiéndose en la presentación, o en la portada de los mismos, que su edición ha sido apoyada o financiada por el Programa de Transferencia de Recursos que promueve **La Secretaría**, de igual manera, se explicará en el desarrollo de toda acción de difusión que se realice con fondos transferidos, que tal actividad es producto del citado Programa.

ARTÍCULO IV. FINANCIAMIENTO.

La Secretaría conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con la **Fundación Ballet de El Salvador** y asignar la cantidad de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,000.00), la cual se hará efectiva en un solo desembolso, de acuerdo con los términos y condiciones que se estipulan en el presente Convenio Marco.

Para el Uso de Espacios y prestación de servicios se aplicará lo establecido en el Tarifario vigente.

ARTÍCULO V. ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS.

La Secretaría conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con la **Fundación Ballet de El Salvador** y entregar la administración de los recursos transferidos; en consecuencia, la Entidad Ejecutora podrá retirar directamente la cantidad que **La Secretaría** le asigne para ello.

La ejecución del proyecto estará regulada por el "**Instructivo del Programa de Transferencia de Recursos (PTR)**", vigente y del conocimiento de la Entidad Ejecutora, quién administrará los fondos en una cuenta exclusiva del proyecto, abierta a su nombre, en la cual se establezca quienes son las personas responsables del uso y manejo de dicha cuenta. Los fondos asignados en este Convenio Marco de Cooperación, serán destinados exclusivamente para los fines establecidos. La comprobación de una situación diferente dará lugar a la anulación del Convenio Marco y al reintegro por parte de la Entidad Ejecutora del monto hasta ese momento transferido y al retiro de los bienes otorgados o adquiridos al amparo del Convenio Marco, por considerar que estos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el documento del proyecto. La Entidad Ejecutora se compromete a llevar registro contable formal, según lo establecido en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro.

Por la naturaleza del proyecto a ejecutar por la **Fundación Ballet de El Salvador**, se nombrará un Equipo Facilitador integrado por dos personas representantes de **La Secretaría**, designados por el Titular de la misma, y una persona que represente a la Entidad Ejecutora a la cual se transfieran los fondos. Las funciones del Equipo Facilitador están establecidas en el "**Instructivo del PTR**".

El Equipo Facilitador, hará el seguimiento técnico y administrativo, con el objeto de facilitar el cumplimiento de los lineamientos del PTR y los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco, desde febrero hasta finalizar el período de su ejecución. Asimismo, podrá orientar a la Entidad Ejecutora en la formulación de las metas de un nuevo proyecto para el siguiente año. Será

atribución del Equipo Facilitador darle seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el presente Convenio.

ARTÍCULO VI. LIQUIDACIÓN DE FONDOS

La Entidad Ejecutora deberá presentar un informe de gastos y/o liquidación, al personal designado para el Programa de Transferencia de Recursos, en el cual se resuman los informes de gastos por el desembolso recibido. El referido informe deberá estar en correspondencia con el proyecto, el cual será considerado como un complemento de este Convenio y la referida liquidación deberá tener el Visto Bueno del Representante Legal, el Tesorero y el Facilitador Institucional.

La liquidación final del proyecto deberá ser correctamente presentada por la Entidad Ejecutora a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la expiración del plazo del Convenio, para lo cual la Entidad Ejecutora se compromete a presentar dicha liquidación con la suficiente antelación para su revisión y correspondiente aprobación por **La Secretaría**.

Si la Entidad Ejecutora no diese cumplimiento al plazo establecido para la liquidación final del Proyecto "**Fortalecimiento de la Escuela y de la Compañía de la Fundación Ballet de El Salvador e Implementación de un Programa de Cultura Integral**", de conformidad con el numeral anterior y a lo establecido en el Instructivo; esta **Secretaría** se reserva el derecho de suscribir un Convenio Marco de Cooperación y Transferencia de Fondos para la ejecución de un nuevo proyecto en el ejercicio financiero fiscal correspondiente.

ARTÍCULO VII. COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

Para el logro del objetivo del presente Convenio, las partes suscriptoras acuerdan mantener una adecuada comunicación, seguimiento y evaluación del funcionamiento del mecanismo de cooperación. Asimismo, la **Fundación Ballet de El Salvador** acepta someterse a la verificación de la ejecución física y financiera de parte de **La Secretaría**, a través del personal designado por el Programa de Transferencia de Recursos, Auditoría Interna y la Dirección Nacional de Formación en Artes, a fin de garantizar la transparencia del proyecto.

La Secretaría y la **Fundación Ballet de El Salvador** convienen en cooperar plenamente en la realización del Proyecto, para que éste sea ejecutado con la debida diligencia, transparencia y eficacia. La Entidad Ejecutora deberá atender las recomendaciones técnicas del Equipo Facilitador.

Ambas partes reconocen que lo acordado en el presente Convenio tendrá por contraparte coordinadora a la Dirección Nacional de Formación en Artes de **La Secretaría**, lo que justifica su firma al final del presente documento.

Tanto **La Secretaría** como la **Fundación Ballet de El Salvador** estarán facultadas para proponer los cambios y orientaciones (temporales, espaciales, financieros o de cualquier tipo) que estimen convenientes a fin de lograr la consecución de los objetivos propuestos. De manera conjunta y solidaria, ambas partes analizarán el avance de las actividades en ejecución, debiendo la **Fundación Ballet de El Salvador**, rendir un reporte detallado con información que permita liquidar los recursos asignados.

La **Secretaría**, a través de la Dirección Nacional de Formación en Artes, podrá solicitar a la **Fundación Ballet de El Salvador** que brinde su colaboración realizando eventos y/o actividades adicionales a lo programado en el Proyecto "**Fortalecimiento de la Escuela y de la Compañía de la Fundación Ballet de El Salvador e Implementación de un Programa de Cultura Integral**". En tal caso, se solicitará a la **Fundación Ballet de El Salvador** informe por escrito el tipo de colaboración a brindar y/o el evento a realizar.

ARTÍCULO VIII. SUSPENSIÓN DE ASIGNACIONES.

La **Secretaría** se reserva el derecho de suspender las asignaciones pendientes de otorgar, si se comprueba incumplimiento por parte de la Entidad Ejecutora a los fines establecidos en este Convenio Marco, así como a variar el monto convenido de conformidad a disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos; cualquier modificación se hará del conocimiento de las partes, por medio de una Resolución Modificativa al presente Convenio Marco.

ARTÍCULO IX. VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO.

La vigencia y ejecución del presente convenio será del 1 de febrero al 31 de diciembre de dos mil diecisiete.

Lo no previsto en este documento será resuelto por acuerdo entre las partes, reconociendo ambas que los resultados satisfactorios derivados del entendimiento que consta a partir de este convenio, dependen del fiel respeto a los artículos que lo componen. En caso de controversia entre el contenido del proyecto y el Convenio, prevalecerá este último.

En fe de lo cual, las partes actuando por medio de sus Representantes, firmamos este Convenio Marco, en tres ejemplares de igual valor y contenido, de tres folios útiles, cada uno rubricado por las partes abajo firmantes, el cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelíneas, testado o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo. Dado en la Ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.

POR LA SECRETARÍA DE CULTURA

POR LA FUNDACIÓN BALLE DE EL SALVADOR


Silvia Elena Regalado Blanco
Secretaria de Cultura de la Presidencia


Alcira Irene Moreira de Salaverría Chacón
Representante Legal

**FUNDACION
BALLE DE EL SALVADOR**


Nancy Vanessa Rutz
Directora Nacional de Formación en Artes